



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **412** -2016-GRC/GA

LUZILMA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, **30 SEP 2016** Reg. N° **1663** Fecha **03-OCT-2016**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1233-2010; la Resolución Jefatural N° 801-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 04 de setiembre de 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, la Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 298-2012-GRC/GA, de fecha 26 de julio de 2012, se declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por los adjudicatarios OSCAR RAUL RETO RUESTA y ANA MARIA GARCIA VALVERDE DE RETO, contra la Resolución Jefatural N° 941-2011-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 14 de noviembre de 2011, que declaró la Resolución del Contrato de Adjudicación, de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado con los adjudicatarios antes mencionados, respecto del predio ubicado en **Manzana H, Lote 11, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° R01029067, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;**

Que, con Resolución Jefatural N° 801-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 04 de setiembre de 2014, la cual fue debidamente notificada a los adjudicatarios OSCAR RAUL RETO RUESTA y ANA MARIA GARCIA VALVERDE, el 26 de julio de 2016, se rectificó la Resolución Gerencial N° 298-2012-GRC/GA, de fecha 26 de julio de 2012, únicamente en los extremos que signan el nombre de la adjudicataria ANA MARIA GARCIA VALVERDE DE RETO, debiendo quedar redactado de la siguiente forma: "ANA MARIA GARCIA VALVERDE";

Que, la Resolución Jefatural N° 801-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 04 de setiembre de 2014, ha sido emitida por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial a cargo del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, siendo esta una autoridad no competente, para modificar una Resolución Gerencial, sin embargo, se precisa que la decisión adoptada mediante dicha resolución, hubiese sido la misma de haber sido emitida por esta Gerencia, y no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final, por lo que de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio", corresponde a esta Gerencia dictar acto administrativo declarando la conservación de la Resolución Jefatural N° 801-2014-GRC/GA-OGP-JPECYPYPPNP, de fecha 04 de setiembre de 2014;

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N°000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N°000393 de fecha 07 de setiembre de 2016, que designa al Gerente de la Gerencia de Administración;





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. **412** -2016-GRC/GA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA CONSERVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO contenido en la Resolución Jefatural N° 801-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 04 de setiembre de 2014, de conformidad con el inciso 14.2.4, del artículo 14° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, ratificándose en el contenido de la misma, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a los adjudicatarios, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY RAUL TRUJILLO MELGAREJO
GERENTE DE ADMINISTRACION (R)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1663 Fecha: 03-OCT-2016